

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL

DEC. ALCALDICIO No. 001525 /

CHEPICA, 08 AGO 2016

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 0653 de fecha 06 de Julio del 2016, que aprueba el convenio de subvención de actividades del FNDR, Cultura, Deportes y Seguridad Pública, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica.

VISTO:

Las facultades que me confieren la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.-Apruebese el convenio de subvención de actividades del FNDR, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la ejecución del proyecto 2% FNDR Seguridad Pública, "Recambio de Luminarias Comuna de Chépica"

2.-Imputese los gastos del proyecto a la cuenta complementaria N° 1140535, "2% FNDR Seguridad Pública"

3.-Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


KARINA ANGEL VIEDMA
★ SECRETARIA MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/rsp.
DISTRUBUCION:
-Dideco,-
-Adm. Y Finanzas
-Dirección Control,
-Secretaría Municipal,
-Of. Partes

0653

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

REF: Aprueba Convenio de Subvención de Actividades del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Pública suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y **Municipalidad de Chépica.**

RANCAGUA, 06 JUL. 2016

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20.882 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 548 de 16 de mayo de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2016, para subvencionar iniciativas que tienden a fortalecer y profundizar un desarrollo cultural, deportivo y de seguridad pública en los diferentes sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que dichas iniciativas de carácter cultural, deportivo y de seguridad pública, permitirán una mejora en la calidad de vida de las personas, dado que representan un fundamento y una condición importante para el desarrollo intelectual, físico y socio afectivo; como asimismo, para el desarrollo integral de la región.

Que para dar cabal cumplimiento a los objetivos precedentemente señalados, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de este fondo, incentivar a la comunidad al desarrollo cultural, deportivo y de seguridad pública.

Que por Acuerdo Nº 4.732 del Consejo Regional, de fecha 08 de junio de 2016, se aprobó por este órgano colegiado, el financiamiento de esta iniciativa de seguridad pública que más adelante se detalla.

RESUELVO:

APRUEBESE; el Convenio de Subvención de Iniciativas de Seguridad Pública financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Cultura, Deportes y Seguridad Pública, instrumento que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

En Rancagua, República de Chile, a 21 de junio de 2016, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9,** Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente



Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes S/N, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, RUT: **69.090.700-3**, representado por su Alcaldesa doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, RUT: **9.315.641-2**, ambos domiciliados en **Manuel Montt N°101**, de la comuna de Chépica, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, ejecutará el proyecto denominado **"RECAMBIO LUMINARIAS COMUNA DE CHÉPICA"** que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindar a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **\$9.998.454.- (nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos)** monto que será destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La Municipalidad de Chépica, deberá entregar al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles (5) del mes siguiente del término de la ejecución del Proyecto, una rendición de cuentas detallada, acerca del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o aportes de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición tiene como plazo fatal el día treinta y uno de diciembre del año 2016 o el día siguiente hábil en caso que éste recayere en día sábado, domingo o festivo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Lo anterior, es sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la institución beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad de Chépica, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 15% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase obligatoria **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

SÉPTIMO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la Municipalidad de Chépica, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del FNDR de la División de Análisis y Control de Gestión. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades y/o durante su ejecución.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

OCTAVO: Es obligación de la Municipalidad de Chépica, enviar con la debida antelación una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Pública, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

NOVENO: En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Pública por un lapso de un año.

DÉCIMO: La Municipalidad de Chépica, no podrá cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados.

UNDÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 15 de Diciembre del año 2016.

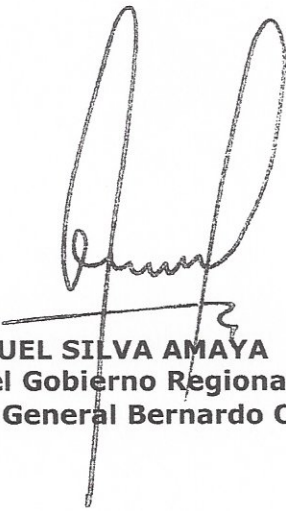
DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La PERSONERÍA de la Sra. Alcaldesa doña **Rebeca Cofré Calderón** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, consta en Decreto N°3205 de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por la Municipalidad de Chépica.

La Personería del Sr. Intendente don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en el Decreto Supremo N° 548 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de mayo de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03**, asignación **005**, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO MANUEL SILVA AMAYA
Intendente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins


LFL/KLZ/cmmv

DISTRIBUCION:

1. Institución beneficiaria
2. Departamento de Finanzas.
3. D.A.C.G.
4. Oficina Partes.
5. Archivo Unidad Cultura, Departamento de Cultura Pública



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE SEGURIDAD PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

En Rancagua, República de Chile, a 21 de junio de 2016, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA, RUT: 8.910.303-7**, Chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes S/N, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, RUT: 69.090.700-3**, representado por su Alcaldesa doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN, RUT: 9.315.641-2**, ambos domiciliados en **Manuel Montt N°101**, de la comuna de Chépica, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, ejecutará el proyecto denominado **"RECAMBIO LUMINARIAS COMUNA DE CHÉPICA"** que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **\$9.998.454.- (nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos)** monto que será destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La Municipalidad de Chépica, deberá entregar al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles (5) del mes siguiente del término de la ejecución del Proyecto, una rendición de cuentas detallada, acerca del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o aportes de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición tiene como plazo fatal el día treinta y uno de diciembre del año 2016 o el día siguiente hábil en caso que éste recavere en día



remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Lo anterior, es sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la institución beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad de Chépica, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 15% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase obligatoria **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

SÉPTIMO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la Municipalidad de Chépica, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del FNDR de la División de Análisis y Control de Gestión. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades y/o durante su ejecución.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

OCTAVO: Es obligación de la Municipalidad de Chépica, enviar con la debida antelación una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Pública, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

NOVENO: En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Pública por un lapso de un año.

DÉCIMO: La Municipalidad de Chépica, no podrá cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados.

UNDÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 15 de Diciembre del año 2016.

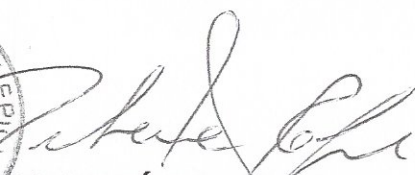
DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La PERSONERÍA de la Sra. Alcadesa doña **Rebeca Cofré Calderón** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, consta en Decreto N°3205 de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por la Municipalidad de Chépica.

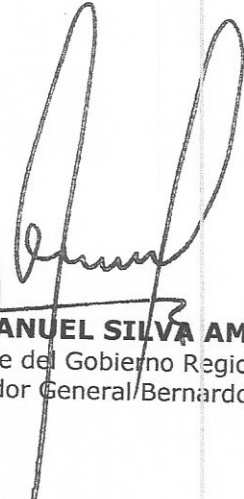
La Personería del Sr. Intendente don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en el Decreto Supremo N° 548 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de mayo de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 005, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2016.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.



REBECA COFRÉ CALDERÓN
Representante Legal de
Municipalidad de Chépica

Vº Bº Asesoría Jurídica



PABLO MANUEL SILVA AMAYA
Intendente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins